

**JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO DE EL BANCO, MAGDALENA,  
Septiembre cuatro (4) del año dos mil veintitrés (2023).**

Rad. 47-245-31-53-001-2023-00018-00

Demandante.- RICARDO MARTIN AGUILAR PADILLA.

Demandado.- SRA. MIRIAN NIETO DE BENAVIDES, MIRIAN CATHERINE BENAVIDES NIETO y MAYRA BENAVIDES NIETO.  
Proceso. Ejecutivo Singular Mixto de Mayor Cuantía.

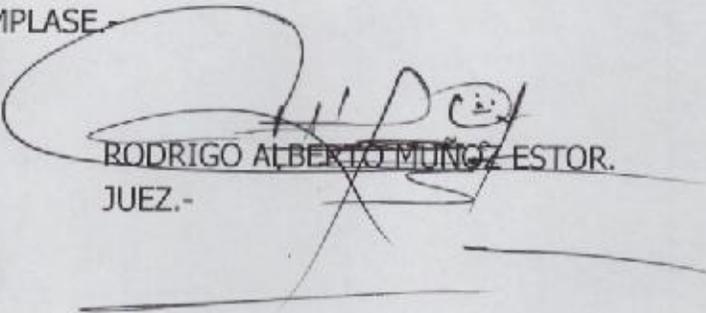
Visto el anterior informe secretarial, como el memorial presentado por el apoderado demandante quien solicita dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación derivado de la transacción suscritas con las demandadas señoras MIRIAN NIETO DE BENAVIDES y MIRIAN CATHERINE BENAVIDES NIETO, tal y como se observa a folio 119 del cuaderno principal, por lo que de conformidad con lo previsto en el Art. 461 del C. G. del P. y habiéndose allegado como prueba la transacción suscrita por sujetos procesales ya notificados, deviene para el juzgado dar por terminado el mismo y levantar las medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo expuesto, este juzgado.

**RESUELVE.**

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación tal y como viene expuesto por la parte demandante.
- 2.- Levántense las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso y ofíciense por secretaria a las distintas instituciones donde se encuentran radicadas las mismas.
- 3.- En firme el presente auto procédase al archivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.  
JUEZ.-